



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(00241)

DE 2019 19 SEP 2019

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Caldas”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, fijó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural *“en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico para programas estratégicos y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011, será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Caldas”*

corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el numeral 4 del citado artículo, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio *“para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Caldas"

para la vigencia 2018", establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2019.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018 encontrándose facultada para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Caldas"

en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Caldas, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	38256155	CENEIDA MARIN DE MESA	Caldas	Anserma
2	2	14275165	NORBEEY DE JESUSOSPINA AGUDELO	Caldas	Anserma
3	3	30382718	SIMONA ANDICA BUENO	Caldas	Anserma
4	4	4345166	RAMIRO VALENCIA FERNANDEZ	Caldas	Anserma
5	5	24386426	OLGA GARCIA LOPEZ	Caldas	Anserma
6	6	24853485	MARIA CENEIDAAGUDELO ROJAS	Caldas	Anserma
7	6	15924742	JOSÉ ADOLFOMOTATO GAÑAN	Caldas	Anserma
8	7	1054918660	JHONNY EDILSONOSPINA CANO	Caldas	Anserma
9	7	5862735	RAFAEL ANTONIOJARAMILLO OROZCO	Caldas	Anserma
10	1	24731629	FERMERIS QUINTERO ARBELAEZ	Caldas	Manzanares
11	2	4457499	WILSON MUÑOZ VILLA	Caldas	Manzanares
12	3	24731177	ANA ROSAMORALES CHICA	Caldas	Manzanares
13	4	24731902	SÁNDRA MILENAOSORIO RUIZ	Caldas	Manzanares
14	5	1336351	JOSE LEONELGUTIERREZ GIRALDO	Caldas	Manzanares
15	6	15989634	JON JAIROAGUDELO	Caldas	Manzanares
16	6	24731921	MARIA EUGENIAANGULO VELASQUEZ	Caldas	Manzanares
17	6	24731850	LUZ ADRIANAJIMENEZ OROZCO	Caldas	Manzanares
18	1	1002596292	MARY LUZCARMONA VALENCIA	Caldas	Marquetalia
19	2	75000473	JOSE ITURIELESCOBAR CASTAÑO	Caldas	Marquetalia
20	2	24728930	LUCELY RAMIREZ GARCIA	Caldas	Marquetalia
21	2	75001840	GEIMAR ARISTIZABAL RIVERA	Caldas	Marquetalia
22	2	80011663	HECTOR FABIAGRISALÉS RUEDA	Caldas	Marquetalia
23	3	75003927	JOSE YESIDVALENCIA CORTES	Caldas	Marquetalia
24	3	75004808	JOSE KEPLERBURITICA JARAMILLO	Caldas	Marquetalia
25	3	75001206	LUIS EDUARDOBUIRAGO URREA	Caldas	Marquetalia
26	3	9857307	JOSE DERIANFLOREZ MAYA	Caldas	Marquetalia
27	1	1056370108	MIRYAM TRUJILLO BLANDON	Caldas	Marulanda
28	2	1057783752	VIVIANA ANDREAVILLA PINEDA	Caldas	Marulanda
29	3	75077601	ALVARO LEONQUICENO MORENO	Caldas	Marulanda
30	3	5916927	NELSON MUÑOZ RODRIGUEZ	Caldas	Marulanda
31	4	1311797	LUIS GERARDOMONTOYA QUINTERO	Caldas	Marulanda

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Caldas"

32	5	24784729	LUZ MARINA VALENCIA BLANDON	Caldas	Marulanda
33	5	24731652	LUZ DARYMARIN LLANO	Caldas	Marulanda
34	5	24784854	ORLANDA GOMEZ GOMEZ	Caldas	Marulanda

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Caldas, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	28740882	MARIA LUCIA VALENCIA SOTO	Caldas	Manzanares
2	2	6482672	ALVARO DE JESUS MONTES SALAZAR	Caldas	Manzanares
3	3	24738418	DORA LILIA QUINTERO HINCAPIE	Caldas	Manzanares
4	3	4442735	MARCO AURELIO GALLEGU AGUIRRE	Caldas	Manzanares
5	3	1057783087	YURI VIVIANA CARDONA RIOS	Caldas	Manzanares
6	4	9857842	DANIEL SALVADOR GIRALDO CORTES	Caldas	Manzanares
7	4	17314447	DANIEL MARIA HERRERA CARDONA	Caldas	Manzanares
8	1	24780584	DALILLA GOMEZ CASTAÑO	Caldas	Marulanda
9	2	10225303	FRANCISCO ELADIO AGUIRRE CEBALLOS	Caldas	Marulanda
10	2	24784663	MARTHA ELENA BLANDON	Caldas	Marulanda
11	3	24784775	RUBIELA GOMEZ GIRALDO	Caldas	Marulanda
12	3	24731781	YINA PAOLA VELANDIA RIOS	Caldas	Marulanda
13	4	25115800	MARIA CONSUELO CUESTA MARIN	Caldas	Marulanda
14	5	24784541	ANA DEDORA RIVERA	Caldas	Marulanda
15	1	1057783151	YUDY LOPEZ AMEZQUITA	Caldas	Pensilvania
16	2	75001816	JAIME LOPEZ VALENCIA	Caldas	Pensilvania
17	2	24730497	MARIA LUSCENID MORALES QUINTERO	Caldas	Pensilvania
18	3	15990835	JOSE AQUILEI VALENCIA LOPEZ	Caldas	Pensilvania
19	3	24868836	MARIA ROCIO SALAZAR QUICENO	Caldas	Pensilvania

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Caldas"

20	4	24866532	MARIA GILMA OSPINA LOPEZ	Caldas	Pensilvania
21	4	75003715	GEIMAR ALBERTO GALLEGRO ROJAS	Caldas	Pensilvania
22	4	15990367	JAVIER MAURICIO TORO GIRALDO	Caldas	Pensilvania
23	5	15987661	ARISTIDES MORALES QUINTERO	Caldas	Pensilvania
24	5	24729826	ESPERANZA FRANCO HOYOS	Caldas	Pensilvania
25	5	4443244	PEDRO JOSE CIFUENTES JIMENEZ	Caldas	Pensilvania
26	6	1058844132	WILDER MONTOYA ARIAS	Caldas	Pensilvania
27	6	4486208	CARLOS ALBERTO ARREDONDO MURILLO	Caldas	Pensilvania
28	6	4442258	JOSE HERIBERTO LOPEZ MONTOYA	Caldas	Pensilvania
29	7	9859261	RUBEN DARIO ARISTIZABAL JIMENEZ	Caldas	Pensilvania
30	7	24730235	GLORIA AMPARO ARIAS QUINTERO	Caldas	Pensilvania
31	7	9857677	ALVEIRO HURTADO TORRES	Caldas	Pensilvania
32	7	4485904	ABELARDO HERRERA SALAZAR	Caldas	Pensilvania
33	7	4484386	ROBEIRO JESUS MORALES ARROYAVE	Caldas	Pensilvania
34	7	16111628	MANUEL SALVADOR HENANDEZ GONZALEZ	Caldas	Pensilvania
35	7	9857942	YHON JAIRO OSPINA RONDON	Caldas	Pensilvania
36	8	4484046	HERNANDO LOPEZ SANCHEZ	Caldas	Pensilvania
37	8	1058843397	CARLOS ARNOBY BOTERO GIRALDO	Caldas	Pensilvania
38	8	9858801	JAIRO HENAO GIRALDO	Caldas	Pensilvania
39	8	9859636	ELKIN ELIAS CARDONA MAZO	Caldas	Pensilvania
40	8	16110778	MIGUEL ANGEL CARDONA CARDONA	Caldas	Pensilvania
41	8	24873399	ZORAIDA HENAO LONDOÑO	Caldas	Pensilvania
42	9	9859552	ITURIEL CASTAÑO CARDONA	Caldas	Pensilvania
43	9	9850089	JOSE ORLANDO GIRALDO MONTOYA	Caldas	Pensilvania
44	1	4572217	LUIS ANTONIO ARANGO PINEDA	Caldas	Samaná
45	2	24716334	DORELY MARIN TABARES	Caldas	Samaná
46	2	1148448418	FRAN ESTIVEN URREGÓ SALAS	Caldas	Samaná
47	2	70124578	LUIS EVELIO CARDONA VALENCIA	Caldas	Samaná
48	2	25135786	MARIA MARINA CIRO DE GONZALEZ	Caldas	Samaná
49	2	1002865885	RUBILMA HINCAPIE HINCAPIE	Caldas	Samaná
50	3	25141272	CLAUDIA MARYLAND GARCIA CANO	Caldas	Samaná
51	3	30300165	MARTHA CECILIA MAYA	Caldas	Samaná
52	4	25141144	MARIA OFELIA LOPEZ RONDON	Caldas	Samaná
53	5	16112702	DUBEL HERNANDO GIRALDO HINCAPIE	Caldas	Samaná
54	5	25127833	ESTHER JULIA SEPULVEDA OSORIO	Caldas	Samaná
55	6	86085295	OSCAR MAURICIO HENAO MANRRIQUE	Caldas	Samaná
56	6	13390499	WILLIAM RUBIANO RODRIGUES	Caldas	Samaná
57	7	16113376	JOSE DUVAN HINCAPIE SEPULVEDA	Caldas	Samaná
58	7	4572802	JOSE GUILLERMO ROJAS BEDOYA	Caldas	Samaná
59	7	24718384	MARIA LUZMILA QUINTERO BUITRAGO	Caldas	Samaná
60	7	25125907	ANA PASTORA ALARCON PAVAS	Caldas	Samaná
61	7	16111719	JAIME LOPEZ LOPEZ	Caldas	Samaná

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Caldas"

62	8	4567216	JOSELITO CARDONA QUICENO	Caldas	Samaná
63	8	4572293	JESUS RAMIRO GALLEGOS OSORIO	Caldas	Samaná
64	8	25138572	PAOLA ANDREA LOPEZ MARIN	Caldas	Samaná
65	8	30225374	SORANY LOAIZA BETANCURT	Caldas	Samaná
66	9	91444474	MIGUEL ANGEL MARTINEZ ANZOLA	Caldas	Samaná
67	9	1394704	LUIS GILBERTO RETREPO MUÑOZ	Caldas	Samaná
68	9	30225733	MARIA ELBA HERRERA MUÑOZ	Caldas	Samaná
69	9	4566062	LUIS HERNANDO ARANGO ZULUAGA	Caldas	Samaná
70	9	3372265	JUAN CIRILO ALVAREZ	Caldas	Samaná
71	10	10174462	JESUS MARIA HENAO NARVAEZ	Caldas	Samaná
72	1	1130678817	VICTOR ALFONSO GRAJALES AMADOR	Caldas	Viterbo
73	1	25246747	MARIA EDILIA BEDOYA CARDONA	Caldas	Viterbo
74	2	9991413	JULIO CESAR CARDONA PATIÑO	Caldas	Viterbo
75	3	42763857	MARTHA LUCIA CARDONA PATIÑO	Caldas	Viterbo
76	4	17628291	ALEJANDRO DE JESUS RESTREPO HERRERA	Caldas	Viterbo
77	5	1057756709	LUIS ALONSO GONZALEZ HERRERA	Caldas	Viterbo
78	5	94390157	JORGE ENRIQUE BETANCOURTH CASTAÑO	Caldas	Viterbo
79	6	25248512	MARIA NEIDA AGUDELO COLORADO	Caldas	Viterbo
80	7	21676868	GLADYS EMILCE CORREA	Caldas	Viterbo
81	8	1004627405	ANGELA MARIA FLOREZ VILLADA	Caldas	Viterbo
82	9	25233212	BLANCA LUCY ZULUAGA NOREÑA	Caldas	Viterbo
83	9	94263015	JORGE WILMAR RESTREPO TANGARIFE	Caldas	Viterbo

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

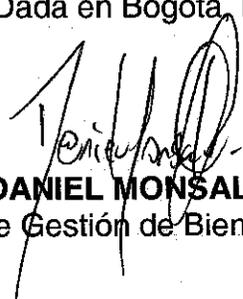
Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Caldas"

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019


DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica